



## RESOLUCIÓN NO. PLE-CPCCS-340-06-10-2016-E

### EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 207 de la Constitución de la República establece que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social “...promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley”;
- Que,** el artículo 220 de la Constitución de la República del Ecuador establece que “El Tribunal Contencioso Electoral se conformará, por cinco miembros principales, que ejercerán sus funciones por seis años. El Tribunal Contencioso Electoral se renovará parcialmente cada tres años, dos miembros en la primera ocasión, tres en la segunda, y así sucesivamente. Existirán cinco miembros suplentes que se renovarán de igual forma que los principales;
- Que,** el artículo 224 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que “Los miembros del Consejo Nacional Electoral y del Tribunal Contencioso Electoral serán designados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, previa selección mediante concurso público de oposición y méritos, con postulación e impugnación de la ciudadanía, y garantía de equidad y paridad entre hombres y mujeres, de acuerdo con la ley”;
- Que,** el artículo 20 de la Ley Orgánica Electoral y de las Organizaciones Políticas de la República del Ecuador Código de la Democracia, ordena que “Los miembros del Consejo Nacional Electoral y del Tribunal Contencioso Electoral serán designados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, previa selección, mediante concurso público de oposición y méritos realizado por las respectivas Comisiones Ciudadanas de Selección, con postulación e impugnación de la ciudadanía, y dando cumplimiento a la garantía constitucional de equidad y paridad entre hombres y mujeres”;
- Que,** la Disposición Transitoria Undécima de la Constitución de la República del Ecuador, determina que “durante el tercer año de funciones se realizará un sorteo entre quienes integren el primer Consejo Nacional Electoral y el primer Tribunal Contencioso Electoral para determinar cuáles de sus miembros deberán ser reemplazados conforme la regla de renovación parcial establecida en la Constitución. El sorteo se realizará en la sesión en la que se apruebe la

*convocatoria a los correspondientes exámenes públicos eliminatorios de conocimientos y concursos públicos de oposición y méritos.”;*

**Que,** el Reglamento del concurso público de oposición y méritos para la primera renovación parcial de dos Jueces del Tribunal contencioso Electoral fue expedido por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social con fecha catorce del mes de diciembre del dos mil quince, y publicada en el Registro Oficial No. 670 del 15 de enero de 2016; y regula el procedimiento para la selección y designación, por concurso de oposición y méritos para la selección y designación para la renovación parcial de las y los jueces del Tribunal Contencioso Electoral;

**Que,** mediante Oficio No. TCE-SG-2016-0074-O, de fecha 30 de septiembre de 2016, suscrito por la Ab. Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, se informa que dicho organismo se encuentra conformado por las señoras Juezas y señores Jueces que se detallan a continuación: JUECES PRINCIPALES: Dr. Patricio Baca Mancheno, Dr. Guillermo González Orquera, Dra. Patricia Zambrano Villacrés, Dr. Miguel Pérez Astudillo y Ab. Angelina Velóz Bonilla; JUECES SUPLENTEs Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera y Dra. Mérida Najera Moreira; y,

**Que,** mediante Oficio No. TCE-PRE-2016-0090-O, de fecha 05 de octubre de 2016, suscrito por el Dr. Lenin Patricio Baca Mancheno, Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, se informa que la Dra. Catalina Castro presentó su renuncia el 08 de mayo de 2014, la misma que fue aprobada en el Pleno el 08 de mayo de 2014; que el Dr. Oscar Altamirano presentó su renuncia el 17 de noviembre de 2014, la misma que fue aprobada en el Pleno el 25 de noviembre de 2014; que la Dra. Sandra Maldonado presentó su renuncia el 23 de junio de 2015, la misma que fue aprobada en el Pleno el 23 de junio de 2015; de igual manera señala que *“Ante la renuncia de la doctora Castro, asumió como Jueza Principal la abogada Angelina Velóz, por lo que la renuncia de los doctores Altamirano y Maldonado, existen a la fecha dos jueces suplentes, el doctor Arturo Cabrera y la doctora Mérida Nájera”;*

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

#### **RESUELVE:**

**Art. 1.-** Aprobar los resultados del sorteo público de los dos jueces salientes del Tribunal Contencioso Electoral a efectos del concurso público de oposición y méritos para la primera renovación parcial de los jueces del Tribunal Contencioso Electoral, realizado en presencia del Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero, Notario Quincuagésimo Cuarto del cantón Quito, de conformidad con el Acta de la Diligencia Notarial de Constatación



otorgada por la Notaria Septuagésima Segunda del Cantón Quito y de acuerdo al siguiente detalle:

**JUECES PRINCIPALES**

No.	Nombres	Apellidos
5	ANGELINA	VELOZ BONILLA
2	GUILLERMO	GONZALEZ ORQUERA

**JUECES SUPLENTE**

No.	Nombres	Apellidos
1	ARTURO	CABRERA PEÑAHERRERA
2	MERIDA	NAJERA MOREIRA

**Art. 3.-** Disponer a la Coordinación de Comunicación, que difunda los resultados del sorteo público de los dos jueces salientes del Tribunal Contencioso Electoral, en el portal web institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** Disponer a Secretaría General, notifique con el contenido de la presente resolución a los jueces sorteados, al Tribunal Contencioso Electoral, a la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral en su primera renovación parcial; y a la Coordinación de Comunicación para que proceda como corresponde.

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los seis días del mes de octubre de dos mil dieciséis.-

Yolanda Raquel González Lastre  
**PRESIDENTA**

**Lo Certifico.-** En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los seis días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

  
Ab. María José Sánchez Cevallos  
REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA Y  
CONTROL SOCIAL  
SECRETARIA GENERAL